

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9609 *ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 44.203 y 45.046, interpuestos contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 44.203 y 45.046, promovidos por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso número 44.203 interpuesto contra la resolución del Director general de Inspección del Consumo de 3 de mayo de 1983 y contra la desestimación por silencio administrativo y posterior resolución de 27 de diciembre de 1984, que resuelve el recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, por caducidad del procedimiento; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

9610 *ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.282, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.282, promovido por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso número 45.282 interpuesto contra resolución del Secretario general para el Consumo, de fecha 30 de mayo de 1985, por caducidad de la acción; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

9611 *ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 67/1984, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Feijoo de Freixo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1987 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 67/1984, promovido por don Manuel Feijoo de Freixo, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Neurología de la Residencia Sanitaria «Almirante Vierna», de Vigo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 67/1984, interpuesto por el Procurador señor Prieto Sáez, en nombre y representación de don Manuel Feijoo de Freixo, contra las resoluciones señaladas en el encabezamiento de esta sentencia, y debemos anular y anulamos todas las actuaciones del expediente administrativo hasta el momento inmediatamente anterior a la notificación de la convocatoria de la prueba práctica, debiéndose retrotraer las actuaciones a dicho momento, sin estimar el resto de las declaraciones del suplico de la demanda; todo ello sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

9612 *ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.824, interpuesto contra este Departamento por don Jorge Luis Riera Cabanilles.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1986 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.824, promovido por don Jorge Luis Riera Cabanilles, sobre propuesta de adjudicación de plazas de Facultativos en Servicios no Jeraquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Jorge Luis Riera Cabanilles contra las resoluciones de la Comisión Central de Reclamaciones y del Ministerio de Sanidad y Consumo de fechas 29 de abril y 1 de diciembre de 1983, respectivamente, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

9613 *ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.831, interpuesto contra este Departamento por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.831, promovido por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos contra la Orden de 26 de marzo de 1984, sobre provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM), contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de marzo de 1984 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo mes), por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación del personal sanitario de Instituciones Abiertas de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario General de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.